



PLAN DE AHORRO REGULAR

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ésta guía impresa en Español es solo para uso informativo.
Los Términos y Condiciones que se aplicarán a su Póliza estarán
impresos en Inglés y una copia se le enviará a usted como parte
del paquete inicial de la documentación de la Póliza.

ÍNDICE

1. Definiciones e interpretación	1
2. Asesoría	2
3. Pagos	3
4. Cesión	3
5. Administración del plan	4
6. Asignación de unidades	4
7. Período de establecimiento	4
8. Cargos	4
9. Bonificación inicial	5
10. Bonificación por fidelidad	5
11. Período de pausa en los pagos	6
12. Estado liberado (“Paid up”)	6
13. Estado caducado	6
14. Cancelación/salida prematura	7
15. Retiros	8
16. Indemnización por fallecimiento	8
17. Requisitos para presentar reclamaciones	8
18. Circunstancias especiales	8
19. Compra, venta y cambio de fondos	8
20. Cotitulares	9
21. Divisibilidad	9
22. Renuncia a derechos	9
23. Forma de pago	9
24. Período de vigencia	10
25. Derechos de terceros	10
26. Régimen tributario	10
27. Legislación aplicable	10
28. Cambios en su situación	10
29. Casos de fuerza mayor	10
30. Modificaciones de los términos y condiciones	10
31. Notas importantes	10

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En este documento, las palabras y expresiones más importantes se resaltan con una mayúscula inicial y sus definiciones figuran a continuación.

1.1 Definiciones

Actuario es la persona designada por RL360 para desempeñar funciones actuariales.

Asesor de Inversiones significa una persona designada por usted para proporcionarle asesoramiento sobre inversiones en relación con su Plan.

Asesor financiero se refiere a la persona designada por usted para proporcionarle asesoramiento financiero en relación con su Plan.

La **Bonificación Inicial** es una cantidad de Unidades de Establecimiento asignadas a un Plan que cumple con los criterios de calificación especificados por RL360.

Día Laboral se refiere a un día en el que están abiertos los bancos en la Isla de Man, a excepción de los sábados y domingos.

Caducado significa que su Plan (o las Unidades de Establecimiento asignadas a este como resultado de un Incremento del Pago Regular) resulta cancelado por RL360 debido a la falta de recepción de pagos, o cuando el valor de su Plan cae por debajo del Valor Mínimo del Plan.

Las **Condiciones Particulares del Plan** se refieren a un documento contractual en el cual se detalla la información específica de su Plan.

El **Documento de Datos Fundamentales** es un documento contractual que contiene información fundamental relativa a su Plan.

Un **Documento de Datos Fundamentales Adicional** es un documento contractual con información detallada relativa a un Incremento del Pago Regular y/o un Pago Único adicional.

Fecha de Inicio se refiere a la fecha en la cual comenzó su Plan según esto se estipula en las Condiciones Particulares.

Fecha de Valoración del Fondo es la fecha en que RL360 u otro gestor de fondos calcula el valor de un determinado Fondo.

Fecha de Valoración del Plan se refiere a la fecha en la que se calcula el valor del Plan, lo cual debe ocurrir al menos una vez al año.

Fondo se refiere a un fondo de inversión administrado por RL360 u otro gestor de fondos, que ponemos a disposición para las inversiones a través de su Plan. La cantidad y los tipos de Fondos disponibles en un momento dado quedarán a nuestro criterio exclusivo.

El **Formulario de Solicitud** es un documento contractual completado por un solicitante y presentado a RL360 como parte de su solicitud para convertirse en titular del Plan.

Guía del Fondo es un documento que detalla los Fondos en los cuales puede invertir su Plan. RL360 podrá modificar, complementar y/o sustituir los fondos oportunamente.

Un **Incremento del Pago Regular** es una modificación contractual de la cantidad que usted paga y se detallará en el Suplemento.

Indemnización por Fallecimiento se refiere a los beneficios que se pagarán al fallecer el último Asegurado sobreviviente.

Liberado (Paid up) significa que los Pagos Regulares han terminado, pero su Plan se mantiene vigente e invertido en los Fondos que usted eligió.

Moneda del Plan es la moneda de denominación de su Plan estipulada en las Condiciones Particulares.

Nosotros, nuestro(s), nos o RL360 significa RL360 Insurance Company Limited.

Oficina Central significa RL360 Insurance Company Limited, International House, Cooil Road, Douglas, Isla de Man, IM2 2SP, Islas Británicas.

Una **Oficina Regional** es un lugar de negocios de RL360 distinto de nuestra Oficina Central.

El **Pago Regular** es la cantidad que usted ha decidido pagar y que se indica en las Condiciones Particulares del Plan.

Un **Pago Único** significa cualquier pago que no sea un Pago Regular.

Persona(s) cubierta(s) por el seguro de vida se refiere a la(s) persona(s) indicada(s) en las Condiciones Particulares del Plan de la(s) cual(es) depende el pago de la Indemnización por Fallecimiento.

El **Período de Establecimiento** es aquel durante el cual deben realizarse Pagos Regulares y se encuentran restringidas ciertas características del producto.

El **Período de Pago** es aquel durante el cual se realizan los Pagos Regulares indicados en las Condiciones Particulares del Plan y en los eventuales Suplementos.

Período de Pausa en los Pagos se refiere a un período durante el cual se suspenden momentáneamente todos los Pagos Regulares.

El **Período de Reflexión** es un período de 30 días a partir de la fecha en que usted recibe la notificación sobre el derecho de cancelación. Durante este período, puede cambiar de opinión y recuperar su dinero, a menos que los fondos en los que ha invertido hayan perdido valor. En ese caso, se reducirá el monto que usted podrá recuperar.

El Precio de la Unidad es el precio al cual RL360 u otro gestor de fondos compra o vende las unidades de un determinado Fondo.

Plan se refiere al contrato celebrado entre usted y RL360, que se compone de los siguientes documentos:

- a) Su Formulario de Suscripción;
- b) Su Documento de Datos Fundamentales;
- c) Los presentes Términos y Condiciones;
- d) Las Condiciones Particulares del Plan;
- e) Los Suplementos a las Condiciones Particulares del Plan, y
- f) Cualquier Documento de Datos Fundamentales Adicional.

Plan de Seguro de Vida se refiere a un Plan que sigue vigente hasta el fallecimiento del último Asegurado sobreviviente.

Los Segmentos son los planes individuales que componen el Plan completo, conforme a lo estipulado en las Condiciones Particulares.

Un **Suplemento** es un documento contractual que detalla la información relativa a su plan cuando usted incrementa los Pagos Regulares, agrega un Pago Único o realiza un cambio contractual en su Plan.

Términos y condiciones se refiere a nuestros términos y condiciones relacionados con este Plan según se detalla en los documentos contractuales.

Unidad se refiere a las partes en las cuales se divide un Fondo. Las unidades se clasifican en Unidades de Establecimiento y Unidades Normales.

Unidades de Establecimiento son las unidades asignadas a su Plan durante el Período de Establecimiento.

Unidades Normales son las Unidades asignadas a su Plan una vez que se hayan asignado todas las Unidades de Establecimiento.

Usted o su(s) se refiere al (a los) Titular(es) del Plan mencionado(s) en las Condiciones Particulares.

Valor del Plan es el valor combinado de las Unidades de Establecimiento y las Unidades Normales asignadas a su Plan, que

se calcula basándose en los últimos precios disponibles de las unidades.

El Valor Mínimo del Plan

especificado por RL360 es aquel por debajo del cual no se permitirán retiros, períodos de pausa en los pagos ni un cambio en el estatus del Plan a Liberado (*Paid up*). También nos reservamos el derecho de dar por caducado su plan si su valor cae por debajo del Valor Mínimo del Plan.

1.2 Interpretación

En estos Términos y Condiciones y a menos que el contexto lo impida:

- a) El uso del singular incluye al plural y viceversa, y el uso del género masculino incluye al género femenino.
- b) Las referencias a una ley o una disposición legal incluyen las enmiendas, modificaciones, cambios o reformas completas de tales leyes o disposiciones legales que tengan lugar periódicamente (ya sea antes o después de la fecha de estos Términos y Condiciones), así como los mandatos, reglamentos, instrumentos, ordenanzas u otras disposiciones legislativas subordinadas asociados con ellas.
- c) Las referencias a cláusulas son referencias a las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones y cualquier referencia a una subcláusula de "la presente cláusula" abarca la cláusula entera y no solamente la subcláusula en la que aparece;
- d) Los presentes Términos y Condiciones se aplican a la totalidad del Plan, incluidos todos los Segmentos, cuando corresponda. Los Segmentos se tratarán de manera proporcional con arreglo a los presentes Términos y Condiciones;
- e) Se han incluido diferentes títulos con el exclusivo fin de facilitar la consulta, pero no afectarán la interpretación de estos Términos y Condiciones;
- f) La palabra "persona" se refiere a cualquier persona física, sociedad, alianza comercial, compañía (donde quiera que se

haya constituido), fideicomiso, empresa, asociación, gobierno, organismo / autoridad / departamento estatal (o supraestatal), o cualquier otra entidad que ejerza su actividad a título individual, fiduciario u otro; y

- g) En caso de conflicto o ambigüedad entre los Términos y Condiciones y cualquier otra documentación contractual o extracontractual del Plan de Ahorro Regular, prevalecerán los presentes Términos y Condiciones.

2. ASESORÍA

- a) Usted designa a su Asesor Financiero y/o Asesor de Inversiones para que se ocupen de sus asuntos e intereses en relación con su Plan, de conformidad con lo establecido en los términos que usted ha acordado con ellos.
- b) Su Asesor Financiero y/o Asesor de Inversiones no actúan en nombre nuestro y no representan en modo alguno a RL360.
- c) RL360 no asume responsabilidad alguna por incumplimientos o violaciones contractuales sucedidas en el marco de la relación entre usted y su Asesor Financiero y/o Asesor de Inversiones.
- d) RL360 y sus directores, ejecutivos, empleados y/o agentes no brindan asesoramiento financiero con respecto a su Plan y no serán responsables ante ninguna pérdida de ningún tipo relacionada con el asesoramiento proporcionado por un tercero, incluido su Asesor Financiero.
- e) RL360 y sus directores, ejecutivos, empleados y/o agentes no brindan asesoramiento sobre inversiones con respecto a los Fondos que usted ha elegido y no serán responsables ante ninguna pérdida de ningún tipo relacionada con la elección o el rendimiento de los Fondos que usted haya elegido, incluido el asesoramiento brindado por su Asesor de Inversiones.

3. PAGOS

a) Deberá enviarnos los Pagos Regulares de acuerdo con el monto, en el plazo y con la frecuencia que usted haya elegido, según esto se especifica en las Condiciones Particulares del Plan y en los Suplementos.

b) Puede pedirnos que cambiemos la frecuencia de pago en cualquier momento durante el Período de Pago. De aprobarse, el cambio en cuestión surtirá efectos en el siguiente aniversario de la Fecha de Inicio del Plan.

La facultad de modificar la frecuencia de pago podría verse restringida si se ha realizado un Incremento de los Pagos Regulares en un momento distinto del aniversario de la Fecha de Inicio del Plan.

c) Los pagos regulares deben realizarse mediante un método y en una moneda que resulten aceptables para RL360.

d) Su Plan comenzará en la Fecha de Inicio especificada en las Condiciones Particulares y los pagos serán exigibles hasta la primera de las siguientes fechas:

- i) La fecha de cancelación total de su Plan;
- ii) La suspensión temporal de los Pagos Regulares durante un Período de Pausa en los Pagos;
- iii) La fecha en que su Plan pasa al estado Liberado (Paid up);
- iv) La finalización del Período de Pago; o
- v) La fecha de fallecimiento del último Asegurado sobreviviente;

e) Usted podrá aumentar sus Pagos Regulares en cualquier momento siempre que:

- i) El aumento sea igual o mayor al nivel mínimo especificado por RL360; y
- ii) A su Período de Pago original le resten más de 5 años.

f) Un Incremento del Pago Regular tendrá su propio:

- i) Período de Establecimiento;
- ii) Bonificación Inicial (si corresponde);
- iii) Bonificación por Fidelidad (si corresponde);
- iv) Período de cancelación de 30 días; y
- v) Cargos por salida prematura durante el resto del Período de Pago.

Los Incrementos de Pagos Regulares surten efectos en la fecha de vencimiento del siguiente Pago Regular.

Cuando se haya aplicado un Incremento del Pago Regular a su Plan, emitiremos un Suplemento a modo de confirmación.

g) Asimismo, se podrán efectuar Pagos Únicos adicionales en cualquier momento, con nuestra aprobación.

Cuando se haya aplicado un Pago Único adicional a su Plan, emitiremos un Suplemento a modo de confirmación.

h) Usted podrá solicitarnos la reducción de sus Pagos Regulares en cualquier momento, siempre que:

- i) El Período de Establecimiento haya finalizado; y
- ii) La disminución no reduzca el monto del pago por debajo del nivel mínimo especificado por RL360.

Las disminuciones del Pago Regular tienen vigencia en la fecha de vencimiento del siguiente Pago Regular.

Le brindaremos una confirmación por escrito cuando se haya aplicado una disminución a su Plan.

i) Cuando se haya aplicado una reducción del Pago Regular a su Plan, usted podrá solicitarnos que lo incrementemos en cualquier momento posterior durante el Período de Pago.

Con nuestra aprobación, usted podrá aumentar el valor de sus Pagos Regulares, respetando los niveles mínimos especificados por RL360, hasta el nivel del Pago Regular original (incluidos otros Incrementos de Pagos Regulares) según se detalla en las Condiciones Particulares del Plan y en los Suplementos.

Siempre que el aumento no supere el nivel del Pago Regular original (incluidos los Incrementos de Pagos Regulares), no estará sujeto a lo siguiente:

- i) un nuevo Período de Establecimiento;
- ii) una nueva Bonificación Inicial;
- iii) un Período de Reflexión de 30 días; y
- iv) una nueva Bonificación por Fidelidad.

El incremento entrará en vigencia en la fecha de vencimiento del siguiente Pago Regular.

Cuando el aumento se haya aplicado a su Plan, le brindaremos una confirmación por escrito

4. CESIÓN

a) Usted podrá solicitarnos que cedamos la titularidad de su Plan a otra persona con nuestra aprobación.

b) Si usted cede a otra persona cualquiera de sus derechos legales en virtud del Plan, deberá notificarnos por escrito sobre la cesión en nuestra Oficina Central.

c) Si su solicitud es rechazada, le indicaremos los motivos de nuestra decisión.

d) Su Plan solo podrá ser objeto de cesión completa.

e) El Plan podrá cederse en su totalidad nuevamente a usted u otra persona, con nuestra aprobación. Deberá notificarnos por escrito sobre toda nueva cesión en nuestra Oficina Central.

5. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

- a) Las solicitudes e instrucciones emitidas por usted o su Asesor de Inversiones relacionadas con la administración de su Plan solamente serán válidas si se presentan por escrito en nuestra Oficina Central o en una de nuestras Oficinas Regionales.
- b) Es posible que aceptemos notificaciones e instrucciones por medios electrónicos. También aceptaremos documentación escaneada en determinadas circunstancias. Todas las solicitudes, instrucciones y documentos escaneados estarán sujetos en todo momento a nuestra aceptación. Cuando se acepten, las firmas y los documentos electrónicos y escaneados se considerarán firmas y documentos originales y, por consiguiente, tendrán plena validez legal.
- c) También podremos permitir otras comunicaciones electrónicas cuando existan sistemas de cifrado adecuados y conexiones seguras, por ejemplo, a través del Centro de Servicios en Línea de RL360.
- d) Toda comunicación nuestra en relación con su Plan podrá realizarse por escrito a través de su Asesor Financiero designado, a menos que se nos indique algo distinto. En ese caso, todas las comunicaciones se le enviarán a la última dirección que se nos haya notificado por escrito. Si el Plan tiene titularidad conjunta, enviaremos toda la correspondencia al titular designado en primer lugar en las Condiciones Particulares del Plan.
- e) Nos reservamos el derecho a comunicarnos de manera directa con usted en cualquier momento.
- f) Le brindaremos una valoración anual de su Plan.
- g) Podremos aumentar el nivel de cargos a pagar en relación con su Plan, para lo cual le cursaremos una notificación con al menos treinta días de anticipación. No se efectuará tal notificación por aumentos en el cargo por Servicios.

6. ASIGNACIÓN DE UNIDADES

a) Pagos Regulares

El porcentaje de asignación de los Pagos Regulares a Unidades de Establecimiento o Unidades Normales se estipula en las Condiciones Particulares del Plan y en el Documento de Datos Fundamentales.

b) Incrementos de los Pagos Regulares

El porcentaje de asignación de un Incremento de Pago Regular a Unidades de Establecimiento o Unidades Normales se estipulará en el Suplemento y en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

c) Reducciones de los Pagos Regulares

Toda reducción en el monto que usted pague puede dar lugar a una reducción en la proporción según la cual los Pagos Regulares se asignan a las Unidades Normales.

d) Pagos Únicos

- i) Todas las Unidades asignadas a su Plan como consecuencia de un Pago Único se clasificarán como Unidades Normales.
- ii) El porcentaje de asignación de un Pago Único a Unidades Normales se estipula en el Suplemento y en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

e) Saldo negativo de Unidades Normales

- i) Podría asignarse a su Plan el saldo negativo de Unidades Normales como resultado de los cargos aplicados durante el Período de Establecimiento.
- ii) El saldo negativo de Unidades Normales se compensará posteriormente, siempre que los Pagos Regulares sigan abonándose después de la finalización del Período de Establecimiento.
- iii) Un Pago Único adicional efectuado en cualquier momento durante el Período de Establecimiento eliminará

el saldo negativo de Unidades Normales.

- f) La asignación de todas las Unidades se redondeará por defecto a 3 cifras decimales.

7. PERÍODO DE ESTABLECIMIENTO

El Período de Establecimiento original comienza en la Fecha de Inicio del Plan y se extenderá durante un número determinado de meses, conforme se estipula en las Condiciones Particulares del Plan y en el Documento de Datos Fundamentales.

Durante el Período de Establecimiento, los Pagos mensual se asignarán exclusivamente a Unidades de Establecimiento.

Cuando la frecuencia de pago sea trimestral, semestral o anual, el último Pago Regular efectuado durante el Período de Establecimiento podrá dividirse de manera proporcional entre las Unidades de Establecimiento y las Unidades Normales.

Si incrementa sus Pagos Regulares, el aumento quedará sujeto a un nuevo Período de Establecimiento. La duración del Período de Establecimiento aplicable se especificará en el Suplemento y en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

Una vez concluidos todos los Períodos de Establecimiento, los Pagos Regulares se asignarán únicamente a Unidades Normales.

8. CARGOS

Se deducirán de su Plan los siguientes cargos:

a) Cargo de establecimiento

- i) Durante el Período de Pago, se deducirá un cargo de establecimiento mensualmente, a mes vencido, mediante la cancelación de Unidades de Establecimiento. Este cargo será igual a un determinado porcentaje del valor de las Unidades de Establecimiento, conforme a lo estipulado en el Documento de Datos Fundamentales

ii) Las Unidades de Establecimiento adquiridas mediante un Incremento del Pago Regular también quedarán sujetas a este cargo durante el resto del Período de Pago original, según se indica en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

iii) Al término del Período de Pago original, cesará el cargo de establecimiento y todas las Unidades de Establecimiento restantes se convertirán en Unidades Normales, en una proporción de 1:1.

b) Cargo administrativo

Se deducirá de su Plan un cargo administrativo igual a un determinado porcentaje del Valor del Plan vigente, conforme a lo estipulado en el Documento de Datos Fundamentales. El cargo se deducirá mensualmente, a mes vencido, mediante la cancelación proporcional de Unidades de Establecimiento y Unidades Normales.

c) Cargo por servicio

- i) Cada mes, se deducirá de su Plan un cargo por servicio mediante la cancelación de Unidades Normales, conforme a lo estipulado en el Documento de Datos Fundamentales.
- ii) Si toma un Período de Pausa en los Pagos o su Plan pasa a tener estado Liberado (Paid up) en cualquier momento durante el Período de Pago, el cargo por servicio se incrementará según se indica en su Documento de Datos Fundamentales.
- iii) El cargo por servicio podría aumentar cada año siguiendo el Índice de Precios al Consumidor de la Isla de Man.

d) Cargos de gestión de fondos externos

El gestor de cada Fondo externo deducirá cargos de gestión anuales. Estos cargos se tendrán en cuenta en la valoración de los Fondos individuales, aplicando un porcentaje definido por el gestor de cada Fondo.

Los cargos varían según el Fondo elegido. Para obtener información más detallada, consulte a su Asesor de Inversiones o lea la Guía de Fondos.

e) Comisión del Asesor de Inversiones (opcional)

Si opta por nombrar a un Asesor de Inversiones, podrán ponerse de acuerdo sobre una comisión igual a un determinado porcentaje del Valor del Plan. La comisión se deducirá cada trimestre, a mes vencido, de las Unidades Normales y se tratará como un retiro regular.

El Asesor de Inversiones empezará a recibir su comisión cuando concluya el Período de Establecimiento original.

f) Comisión del Asesor Financiero (opcional)

Usted podrá optar por pagar a su Asesor Financiero una comisión igual a un determinado porcentaje del Valor del Plan. La comisión se deducirá cada trimestre, a mes vencido, de las Unidades Normales y se tratará como un retiro regular.

El Asesor Financiero empezará a recibir su comisión cuando concluya el Período de Establecimiento original.

h) Otros cargos

- i) Se podrá deducir un cargo del Plan, mediante la cancelación de Unidades Normales, para resarcirnos de cualquier cantidad que tengamos la obligación legal de pagar en relación con el Plan a cualquier Estado, organismo o autoridad normativa o regulatoria, incluida la tasa que se nos imponga en el marco de la Reglamentación de 1991 de la Isla de Man sobre seguros de vida (Compensación de los titulares de pólizas de seguros). El importe del cargo será proporcional a la tasa imputable al pasivo actuarial de RL360 en virtud del Plan.

ii) Con su aprobación previa, podremos aplicar un cargo por cualquier trabajo adicional o extraordinario que realicemos en relación con su Plan que no se recupere por otros medios, lo que incluye, sin carácter restrictivo, un cargo por el restablecimiento de su Plan, el cambio de Fondos y un cargo por las valuaciones proporcionadas adicionalmente a la valuación anual de su Plan.

9. BONIFICACIÓN INICIAL

a) Se asignará una Bonificación Inicial a los Planes que cumplan con los criterios de calificación especificados por RL360. Cuando corresponda, la Bonificación Inicial se describirá en el Documento de Datos Fundamentales.

b) Cualquier Aumento de los Pagos Regulares también podrían reunir las condiciones para una Bonificación Inicial si se cumplen los criterios de calificación especificados por RL360. La Bonificación Inicial se describe en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

c) Los Pagos Únicos adicionales no reúnen las condiciones para una Bonificación Inicial.

10. BONIFICACIÓN POR FIDELIDAD

a) Se asignará una Bonificación por Fidelidad a los Planes que cumplan con los criterios de calificación especificados por RL360. Cuando corresponda, la Bonificación por Fidelidad se describirá en el Documento de Datos Fundamentales.

b) Cualquier aumento de los Pagos Regulares también podría reunir las condiciones para una Bonificación por Fidelidad si se cumplen los criterios de calificación especificados por RL360. Cuando corresponda, la Bonificación por Fidelidad se describirá en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

- c) Si se han efectuado Pagos Regulares de conformidad con las Condiciones Particulares del Plan y los Suplementos, asignaremos Unidades Normales adicionales como Bonificación por Fidelidad al término del Período de Pago original.
- d) La Bonificación por Fidelidad se reducirá en un 0,25 % por cada año, o parte de un año, en el que no se hayan recibido pagos.
- e) Las Unidades Normales asignadas a su Plan como resultado de un Pago único adicional no se computarán en el cálculo de las Bonificaciones por Fidelidad.

11. PERÍODO DE PAUSA EN LOS PAGOS

a) Usted podrá solicitar un Período de Pausa en los Pagos en cualquier momento, siempre que:

- i) El Período de Establecimiento se haya completado (incluidos los Períodos de Establecimiento asociados a un Incremento de los Pagos Regulares);
- ii) Se hayan recibido todos los Pagos Regulares exigibles durante el Período de Establecimiento (incluidos los asociados a un Incremento del Pago Regular); y
- iii) El valor de su Plan sea superior al Valor Mínimo del Plan.

Un Período de Pausa en los Pagos podrá comenzar en cualquier fecha de vencimiento de un pago y tendrá una duración máxima de hasta 2 años por vez.

b) Todos los cargos se seguirán aplicando durante el Período de Pausa en los Pagos.

12. ESTADO LIBERADO ("PAID UP")

a) Podrá solicitar que su Plan pase a tener estado liberado en cualquier momento, siempre que:

- i) El Período de Establecimiento original haya concluido;

ii) El Período de Establecimiento asociado con cualquier Incremento de los Pagos Regulares haya concluido;

iii) Se hayan efectuado todos los pagos debidos durante el Período de Establecimiento original;

iv) Se hayan efectuado todos los pagos debidos durante cualquier Período de Establecimiento asociado con un Incremento de los Pagos Regulares; y

v) El valor de su Plan sea superior al Valor Mínimo del Plan.

b) Si no se han recibido Pagos Regulares en un plazo de 30 días a partir de la fecha de vencimiento, el Plan obtendrá automáticamente el estado Liberado (Paid-up), siempre que:

i) El Período de Establecimiento original haya concluido;

ii) El Período de Establecimiento asociado con cualquier Incremento de los Pagos Regulares haya concluido;

iii) Se hayan efectuado todos los pagos debidos durante el Período de Establecimiento original;

iv) Se hayan efectuado todos los pagos debidos durante cualquier Período de Establecimiento asociado con un Incremento de los Pagos Regulares; y

v) El valor de su Plan sea superior al Valor Mínimo del Plan.

c) Una vez que el Plan se encuentre en el estado Liberado, no se asignarán más Unidades y no se preverán más pagos.

d) Todos los cargos se seguirán aplicando mientras el estado del Plan permanezca como Liberado.

e) Cuando un Plan haya adquirido estado de Liberado (Paid up), usted podrá, con nuestra aprobación, reanudar los pagos.

13. ESTADO CADUCADO

a) Su Plan habrá caducado si:

- i) El monto del Pago Regular que se indica en las Condiciones Particulares del Plan no se ha recibido en los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del pago; y
- ii) No se ha completado el Período de Establecimiento original.

b) Si un Incremento Regular del Pago se encuentra todavía dentro de su propio Período de Establecimiento, y no hemos recibido el importe aumentado del Pago que se especifica en el Suplemento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del pago, las Unidades de Establecimiento que ya se hayan asignado a su Plan como resultado del importe de pago aumentado caducarán y no tendrán valor.

c) Si su Plan ha adquirido estado de Liberado (Paid Up) y su valor cae por debajo del Valor Mínimo del Plan, nos reservamos el derecho de disponer su caducidad. Cualquier eventual producto neto se le pagará a usted, y su Plan se dará por concluido.

d) Si su plan ha caducado, podrá solicitarnos el restablecimiento. Si concedemos esa solicitud, usted deberá efectuar todos los pagos pendientes para poner al día su Plan. Una vez que hayamos recibido todos los pagos pendientes, su Plan será restablecido y se reanudarán los Pagos Regulares especificados en las Condiciones Particulares del Plan y en los eventuales Endosos.

e) Cuando se restablezca un Plan tras haber sido transferido al estado Caducado, todos los haberes se reinvertirán en los Fondos subyacentes seleccionados basándose en las valoraciones del siguiente Día Laboral o a la mayor brevedad razonablemente posible.

14. CANCELACIÓN/SALIDA PREMATURA

Podrá enviarnos una solicitud por escrito en cualquier momento pidiendo la cancelación de su Plan.

- a) Cancelar su Plan durante el período de reflexión
- i) Si usted ejerce su derecho de cancelación durante los 30 días del Período de Reflexión, recuperará su dinero, a menos que el valor de los Fondos en los cuales ha invertido haya disminuido para el momento en que tramitamos su solicitud. En ese caso, se reducirá el monto que usted podrá recuperar.
 - ii) La cláusula 14 a) i) también se aplicará a cualquier Incremento de los Pagos Regulares y/o Pago Único adicional.
- b) Cancelar su Plan después del período de reflexión pero durante el período de establecimiento
- i) Su Plan no tendrá ningún valor si lo cancela con posterioridad al Período de Reflexión de 30 días pero durante el Período de Establecimiento, a menos que el último Pago Regular efectuado durante el Período de Establecimiento se divida en forma proporcional entre las Unidades de Establecimiento y las Unidades Normales, y/o se haya realizado un Pago Único adicional durante el Período de Establecimiento.
 - ii) Las Unidades de Establecimiento que se asignen a su Plan como resultado de un Incremento de los Pagos Regulares no tendrán ningún valor si usted cancela su Plan después del Período Reflexión de 30 días del Incremento del Pago Regular, pero durante su Período de Establecimiento, a menos que el último Incremento de Pagos Regulares

realizado durante el Período de Establecimiento se haya dividido en forma proporcional entre las Unidades de Establecimiento y las Unidades Normales.

- c) Cancelación de su Plan una vez finalizado el período de establecimiento
- i) Si cancela su Plan una vez finalizado el Período de Establecimiento, recibirá el valor de las unidades asignadas a su Plan, calculado según el siguiente Precio de la Unidad disponible, menos los cargos por salida prematura.
 - ii) La cláusula 14 c) i) también se aplicará a cualquier Incremento de los Pagos Regulares realizado durante el Período de Pago.

- d) Cargo por salida prematura
- i) El cargo por salida prematura se deduce del valor de las Unidades de Establecimiento asignadas a su Plan en el momento en que tramitamos su solicitud.
 - ii) El cargo por salida prematura se calcula en función de la duración del Período de Pago original que queda pendiente al momento en que usted cancela su Plan.

Los cargos por salida prematura que se aplican a su Plan se estipulan en el Documento de Datos Fundamentales.

- iii) La cláusula 14 d) i) también se aplicará a cualquier Incremento de los Pagos Regulares realizado durante el Período de Pago.

Los cargos por salida prematura que se apliquen a un Incremento de los Pagos Regulares se estipulan en el Documento de Datos Fundamentales Adicional.

- e) Los Pagos Únicos adicionales no están sujetos a ningún cargo por salida prematura.

f) Unidades de establecimiento asignadas como bonificación inicial

- i) Las Unidades de Establecimiento asignadas a modo de Bonificación Inicial no tendrán ningún valor de salida prematura si el Plan se cancela dentro de los 5 años siguientes a la fecha en la cual se asignó la Bonificación Inicial.
- ii) La cláusula 14 f) i) también se aplicará a cualquier Incremento de los Pagos Regulares que reúna las condiciones para una Bonificación Inicial.

g) Bonificación por Fidelidad proporcional

- i) Una parte de la Bonificación por Fidelidad que se describe en su Documento de Datos Fundamentales podrá ser asignada si su Plan se cancela después del décimo aniversario del Plan y dentro de los cinco años posteriores a la finalización del Período de Pago.

La proporción de la Bonificación por Fidelidad asignada se describe en la tabla siguiente:

Años restantes hasta el final del Período de Pago	Porcentaje de la Bonificación por Fidelidad
1 año o menos	100%
Más de 1 y hasta 2	80%
Más de 2 y hasta 3	60%
Más de 3 y hasta 4	40%
Más de 4 y hasta 5	20%
Más de 5	0%

- ii) La cláusula 14 g) i) también se aplicará a cualquier Incremento de los Pagos Regulares realizado durante el Período de Pago.

15. RETIROS

- a) Usted podrá solicitar realizar un retiro de su Plan en cualquier momento, siempre que:
 - i) El Período de Establecimiento original se haya completado;
 - ii) El retiro sea igual o mayor al retiro mínimo permitido según el Documento de Datos Fundamentales; y
 - iii) El Valor del Plan después del retiro sea igual o mayor al Valor Mínimo del Plan.
- b) Un retiro solo puede financiarse cancelando Unidades Normales que ya se hayan asignado a su Plan. Las unidades de establecimiento no podrán cancelarse para financiar retiros.
- c) El valor de las Unidades Normales asignadas como resultado de un Pago Único adicional podrá retirarse en cualquier momento.
- d) Si el Plan está invertido en varios Fondos, los retiros se deducirán proporcionalmente de todos los Fondos o, cuando resulte imposible, de los Fondos que determinemos.

16. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

- a) La Indemnización por Fallecimiento se indica en las Condiciones Particulares del Plan y se expresa como un porcentaje del Valor del Plan.
- b) Se calculará en la siguiente Fecha de Valoración tras la recepción de comprobantes satisfactorios del deceso del Asegurado correspondiente.
- c) La Indemnización por Fallecimiento no se suma al Valor del Plan, sino que este lo incluye.
- d) Cuando haya más de un asegurado, la Indemnización por Fallecimiento se pagará cuando ocurra el fallecimiento del último asegurado sobreviviente.

17. REQUISITOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

- a) Toda persona que realice una reclamación en virtud de este Plan deberá proporcionar a RL360 las pruebas y la información que se consideren razonables para dar trámite a la reclamación, incluido lo siguiente:
 - i) Cuando la reclamación se produzca al momento del fallecimiento, un certificado de defunción emitido por el titular del registro correspondiente; y
 - ii) Comprobante de titularidad del presente Plan (todos los documentos relevantes deben presentarse para su inspección en nuestra Oficina Central).
- b) Cuando paguemos alguna cantidad en virtud del Plan debido a su cancelación o al fallecimiento del Asegurado, el presente Plan y todos los documentos que acrediten la titularidad y que no se refieran a otra propiedad deberán entregarse a RL360.

Nos reservamos el derecho de exigir la presentación de cualquier otro documento en poder del reclamante.
- c) Cualquier persona que tenga derecho a recibir alguna suma en virtud de este Plan deberá firmar un recibo en el que reconozca el pago correspondiente y, cuando se exija razonablemente, aceptar indemnizarnos en caso de que otra persona afirme ser titular de este Plan y presente posteriormente una reclamación.
- d) Nos reservamos el derecho de retener el pago del producto mientras haya una solicitud de documentación pendiente o si consideramos que podríamos ser acusados de haber organizado un fideicomiso ficticio o cometido otro delito por haber pagado el producto del Plan.

18. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Si en cualquier momento durante el período de vigencia del presente Plan se produce un cambio legislativo que afecte al Plan o si se anulan o limitan los derechos de inversión y poderes de RL360, o si por cualquier motivo resulta imposible o impracticable cumplir cabalmente con los Términos y Condiciones del presente Plan, podremos modificarlos así como cualquier prestación que de ellos se derive, de manera razonable y en la medida que el Actuario considere adecuada, para dar el máximo cumplimiento posible a los Términos y Condiciones de este Plan.

Tal modificación se le notificará y se justificará a la brevedad posible.

19. COMPRA, VENTA Y CAMBIO DE FONDOS

- a) Cada vez que se efectúe un pago, comparemos unidades de sus Fondos seleccionados el Día Laboral siguiente a la recepción de los fondos en nuestra cuenta, a los precios disponibles en el momento o a la mayor brevedad razonablemente posible.
 - i) Las unidades de los Fondos en los que invierte su Plan se usarán para determinar su valor actual y, si corresponde, y el valor en caso de salida prematura.
 - ii) RL360 comunicará el importe mínimo que se permite invertir en cada Fondo.
 - iii) Su Plan puede invertir en la cantidad máxima de Fondos que especifique RL360.
 - iv) Si algún Fondo está denominado en una moneda distinta de la Moneda del Plan, su valor se convertirá a la Moneda del Plan a un tipo de cambio determinado por RL360 y basado en los tipos disponibles en el mercado.

b) Usted puede solicitarnos por escrito, la venta de todas o parte de sus Unidades de cualquier Fondo en el que haya invertido el Plan, y usar el producto de dicha venta para comprar Unidades de otro Fondo.

i) En principio, las instrucciones de cambio de Fondo se enviarán al gestor de fondos en cuestión a la mayor brevedad razonablemente posible una vez recibida la solicitud. La compra de Unidades en el nuevo Fondo seleccionado no podrá realizarse hasta que recibamos el valor de las Unidades del antiguo Fondo.

ii) Cuando el cambio se realice entre Fondos valorados en monedas distintas, será necesaria una conversión de monedas. Esta operación se realizará a un tipo de cambio determinado por RL360 y basado en los tipos disponibles en el mercado.

iii) Podemos demorar la venta o compra de Unidades en las siguientes circunstancias excepcionales, entre otras:

- si consideramos razonablemente que no hay mercado suficiente para vender el Fondo;
- si consideramos razonablemente que la compra o venta de un Fondo podría ser perjudicial para determinados titulares de Planes.

iv) Podremos demorar la venta o compra de Unidades hasta un mes natural. Cuando las Unidades finalmente se compren o vendan, su precio se calculará tomando como base el precio de la siguiente Fecha de Valoración del Fondo

v) Las compras y ventas de Unidades también pueden demorarse por decisión de los gestores de los fondos respectivos, conforme a los términos y condiciones específicos de cada Fondo. En esta situación, no

tendremos responsabilidad alguna por las demoras que sean ajenas a nuestro control.

vi) En caso de suspensión de un Fondo por cualquier motivo, dejará de tener un valor en su Plan hasta que termine la suspensión.

c) Aceptabilidad

En cualquier momento, tendremos el derecho de:

i) decidir si seguimos ofreciendo la posibilidad de invertir en un determinado Fondo;

ii) rechazar una instrucción para invertir en un Fondo que se haya vuelto inadmisibles por motivos legales o a juicio de RL360;

iii) reemplazar un Fondo por otro, cuando el primero se haya vuelto inadmisibles por motivos legales o a juicio de RL360;

iv) cancelar Unidades para cubrir cargos u otros gastos, por ejemplo, gastos de cambio de moneda, que tengamos que pagar a raíz de un Cambio de Fondos.

d) Riesgos

i) Todos los Fondos suponen un riesgo. No nos haremos responsables por la rentabilidad de los Fondos que haya seleccionado. Usted no podrá exigir ninguna indemnización si el valor de los fondos baja o incluso llega a cero.

ii) Si el emisor de un fondo se vuelve insolvente o no está en condiciones de cumplir sus obligaciones por cualquier motivo, la pérdida correspondiente repercutirá en su Plan.

e) Supresión de un Fondo

i) En caso de cierre o retiro de un Fondo, o si dejamos de ofrecer la posibilidad de invertir en él, nos pondremos en contacto con usted para notificarle este hecho.

Cuando esto dependa de nuestro control, le informaremos sobre la supresión con 60 días de anticipación. Cuando el período de notificación esté fuera de nuestro control, le informaremos sobre esto con la mayor antelación posible.

ii) Podrá indicarnos si existe un Fondo alternativo al cual le interesa que se traspase el importe que estaba invertido en el antiguo Fondo. Si no comunica ninguna instrucción, podremos, en la medida de lo posible, efectuar el cambio a un nuevo Fondo de nuestra elección.

20. COTITULARES

a) Cuando el Plan sea de titularidad conjunta, los titulares serán considerados propietarios indivisos del Plan y serán solidariamente responsables de todas las obligaciones que de él se deriven.

b) Si tras el fallecimiento de un titular del Plan siguen vivos otros cotitulares, los derechos sobre el Plan del cotitular fallecido se transferirán automáticamente al titular sobreviviente.

21. DIVISIBILIDAD

Si alguna de las cláusulas o condiciones de este Plan llegara a ser inválida o ilegal por orden judicial o de otra autoridad competente, las disposiciones restantes de los Términos y Condiciones mantendrían sus efectos.

22. RENUNCIA A DERECHOS

Si cometemos un error o si de forma deliberada no aplicamos una condición en una determinada ocasión, ello no significa que dicha condición no se volverá a aplicar en el futuro.

23. FORMA DE PAGO

a) Cuando se nos exija efectuar algún pago en virtud del presente Plan, lo haremos por el medio que consideremos adecuado, en la Moneda del Plan.

- b) Cuando usted deba realizar algún pago a RL360 en virtud del presente Plan, deberá hacerlo siguiendo los procedimientos estipulados por RL360.

24. PERÍODO DE VIGENCIA

Si usted incumple cualquier obligación en relación con su Plan y no regulariza su situación en un plazo de 30 días tras la recepción efectiva o presunta del requerimiento enviado por nosotros, podremos considerar que usted ha enviado una instrucción de cancelación íntegra del Plan.

25. DERECHOS DE TERCEROS

En ninguna de las partes del Plan se pretende que alguna de sus disposiciones sea ejecutable por un tercero que no sea parte del mismo en virtud de la Ley de Contratos (derechos de terceros) de 2001.

26. RÉGIMEN TRIBUTARIO

RL360 no asumirá ninguna obligación fiscal que pueda derivarse de su Plan debido a su actual o futuro país de residencia o ciudadanía o a transacciones que nos haya solicitado.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Plan se registrará e interpretará por las leyes de la Isla de Man y cualquier litigio que pueda derivarse de ella estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Isla de Man.

28. CAMBIOS EN SU SITUACIÓN

- a) Usted tiene la obligación de notificarnos por escrito, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio de dirección, país de residencia, ciudadanía o domicilio, Asesor Financiero, Asesor de Inversiones o beneficiarios (si corresponde).
- b) Podremos solicitarle a usted o a una Persona cubierta por el seguro de vida información o comprobantes adicionales a raíz de cualquier cambio de situación, sea causado

por obligaciones legales, reglamentarias o normativas, o por nuestras políticas internas.

- c) Según cuál sea su país de residencia, es posible que tengamos que restringir algunos de nuestros servicios, y se podrá brindar más información sobre esto a pedido del interesado.
- d) Si usted no nos proporciona información personal actualizada según se describe en el punto 28 a) de manera oportuna, esto podría limitar nuestra posibilidad de brindarle un servicio y mantenerlo informado sobre cualquier acontecimiento relacionado con su Plan.

29. CASOS DE FUERZA MAYOR

No asumiremos responsabilidad alguna por el incumplimiento de nuestras obligaciones jurídicas que se derive de acontecimientos fuera de nuestro control, como por ejemplo:

- Desastres naturales imprevisibles, como temporales o terremotos;
- Pandemia;
- Guerra o actos de terrorismo;
- Emergencia nacional;
- Incendio
- Inundación
- Huelga
- Movimiento sindical.

30. MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

- a) Si necesitamos modificar los Términos y Condiciones en cualquier circunstancia distinta de las que se describen en las anteriores condiciones, se lo notificaremos por escrito al menos tres meses antes de realizar dicha modificación.
- b) Si no queda satisfecho con alguna modificación que realicemos en los Términos y Condiciones, podrá cancelar su Plan previa notificación por escrito. En ese supuesto, usted recibirá el valor de salida prematura conforme a los Términos y Condiciones preexistentes de su Plan.

31. NOTAS IMPORTANTES

- a) El Plan de Ahorro Regular de RL360 se ofrece únicamente en colaboración con Asesores Financieros. Su Asesor Financiero podrá recomendarle si, en última instancia, le conviene invertir en este producto.
- b) Usted tendrá la exclusiva responsabilidad de proporcionarnos todos los documentos y la información que podamos solicitar para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, incluidos, sin carácter restrictivo, los requisitos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales, la observancia de sanciones, la presentación de información fiscal y las medidas contra los delitos financieros. Nos reservamos el derecho de no aceptar dinero de usted ni efectuar pagos a usted, a menos que se hayan cumplido estos requisitos.

RL360 Insurance Company Limited

T +44 (0)1624 681681

C csc@rl360.com

Domicilio social: International House,
Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP,
British Isles, con el número 053002C.
RL360 Insurance Company Limited ha
sido autorizada por la *Isle of Man Financial
Services Authority* (Autoridad de Servicios
Financieros de la Isla de Man).

RSL02b_ESP 07/20

**AHORRE DINERO HOY
PARA PODER DECIDIR
CÓMO GASTARLO
MAÑANA**
